

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos 05 de Enero 2016 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2016 N° 126

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Lic. Marcos Sebastián Antonelli
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Liliana Beatriz Andrade
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Rubén Omar Martínez
- **CONCEJAL**
Pablo Danilo Calicate
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Andrés Murua
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

SUMARIO

DECRETOS

083/15 – 001/16..... Págs. 1/2

DECRETOS

DECRETO N° 083 MCO/2.015.-

Caleta Olivia, 30 de Diciembre de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6013 promulgada mediante Decreto N° 053/MCO/15, que Fija el Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal, que rige para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la nueva gestión se encuentra abocada al relevamiento y actualización contable, para determinar los recursos y recaudación propia que sirvan como

Indicadores económicos para elaborar el proyecto de Ordenanza que fije el monto total de Presupuesto para el año 2016.-

QUE, la Municipalidad de Caleta Olivia se encuentra actualmente, sin norma legal que establezca el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2016;

QUE, con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento del Estado Municipal, corresponde Prorrogar para el año 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 6013, que Fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la

Municipalidad de Caleta Olivia, para el Ejercicio 2015 hasta tanto se reanuden las Sesiones Ordinarias y el Honorable Concejo Deliberante sancione el respectivo Presupuesto para el año 2016;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE, a partir del 01 de Enero de 2016, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 6013, por la cual se Fija Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2015.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, **Dr. José LACROUTS** y el Señor Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, el Juzgado Municipal de Faltas., el Juzgado de Defensa del Consumidor. Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a Contaduría Municipal y Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS
Marcos Antonelli

DECRETO Nº 001 MCO/ 2.016.-

Caleta Olivia, 04 de Enero de 2015.

VISTO:

El Memorandum Nº 037/DEM/MCO/2016.

CONSIDERANDO:

QUE, nuestra Municipalidad se encuentra atravesando una grave crisis financiera, motivo por el cual se hace necesario adoptar medidas urgentes y conducentes a paliar la misma a fines de contener el gasto público y generar mecanismos para que los contribuyentes que se encuentran en mora con el erario municipal puedan afrontar sus deudas;

QUE, en la actualidad la deuda que mantienen los contribuyentes con la municipalidad es muy elevada e históricamente los niveles de recaudación son insuficientes para atender el normal funcionamiento que obligatoriamente tiene el Municipio con la comunidad como así también la imposibilidad de afrontar los sueldos de los trabajadores municipales sin contar con los aportes del estado provincial o nacional.-

QUE, como forma de establecer un mecanismo que mejore los niveles de recaudación para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, se debe sancionar una normativa similar a la legislada en el año 2.012, a través de la Ordenanza Municipal Nº 5743, creando el “Plan de Saneamiento Fiscal” a fines que los mismos puedan consolidar las deudas que poseen hasta el 31 de diciembre de 2.015, acordando un plan de pago que no podrá extenderse por más de doce (12) meses, operando el primer vencimiento el día 01 de Febrero 2.016;

QUE, los contribuyentes que adhieran al presente plan deberán suscribir un compromiso por el cual obligan a cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones fiscales, cuyos compromisos operen durante el periodo por el cual haya acordado el plan de pago de la deuda consolidada, caso que posean por

Medio de la respectiva demanda judicial. También se aplicara similar medida para aquellos contribuyentes que vencido el plazo previsto para la incorporación al Plan de Saneamiento, no hayan efectuado el respectivo tramite.-

QUE, asimismo a través del presente los empleados municipales que posean deuda con el Municipio tendrán la posibilidad de poner al día las mismas a través del sistema de descuento por planilla, y para el caso de abonar los impuestos en forma anticipada se acogerán al beneficio del descuento establecido en la Ordenanza Tarifaria Municipal, y la financiación hasta doce cuotas sin interés;

QUE, ante la urgencia que demanda poner en vigencia dicha normativa, y en virtud a que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en receso legislativo, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 55 “Orgánica de Municipalidades”, procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Plan de Saneamiento Fiscal de la Municipalidad de Caleta Olivia, el que tendrá por objetivos:

- Mejorar los niveles de recaudación del erario municipal.
- Propiciar el saneamiento de las cuentas fiscales de la Municipalidad de Caleta Olivia.
- Generar los mecanismos que faciliten a los Contribuyentes, que no poseen deudas con el estado municipal, poder cumplir con sus obligaciones fiscales.
- Reconocer el esfuerzo de aquellos Contribuyentes que no poseen deudas con el estado municipal.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en el artículo precedente, la Secretaría de Hacienda y Producción procederá a identificar a los contribuyentes municipales que posean deuda al 31 de Diciembre de 2.015 por los siguientes impuestos, tasas y contribuyentes:

- Impuesto Inmobiliario
- Impuesto Patentamiento Automotor
- Tasa por Recolección de Residuos

- Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública
- Derecho de Cementerio

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Gestión de Mora, dependiente de la Secretaría de Hacienda, procederá a notificar a cada contribuyente de la posibilidad de adherirse al plan de Saneamiento Fiscal.-

Ante la presentación del contribuyente se procederá a conformar un único Plan de Pago por la totalidad del montón capital de cada uno de los impuestos, Tasas y Derechos, mencionados en el artículo 2 del presente, sobre lo que posea deuda, el cual podrá tener un plazo de dos (2) a doce (12) cuotas iguales y consecutivas, procediéndose a condonar de hecho los intereses que se hubieren aplicado desde el día en que se produjo la mora en cada uno de los conceptos.

En relación a las cuotas del respectivo Plan de Pago, quedara sin efecto el interés correspondiente sobre la financiación del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER, que los empleados municipales que se adhieran al Plan de de Saneamiento Fiscal podrán hacer uso del sistema de descuento por planilla, y para el caso de abonar los impuestos mencionados en el artículo 2 del presente en forma anticipada, se acogerán al beneficio del descuento establecido en la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente.-

ARTÍCULO 5º.- DETERMÍNASE que en el caso que los Contribuyentes no cumplieren con el compromiso asumido en virtud de lo previsto en el Artículo 3º de la presente, por el termino de tres (3) vencimientos consecutivos, se procederá a caducar el Plan de Saneamiento Fiscal, procediéndose a derogar la normal por la cual se condonaron los intereses respectivos, dándose inicio de forma inmediata al respectivo juicio de apremio.-

ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS** y el señor Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, la Dirección de Rentas Municipales, Contaduría Municipal y Dirección de Liquidaciones de Sueldos, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su Publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Don Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS
Lic. Marcos ANTONELLI